

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Salvo el Sr. D. Pedro Antonio Gomez } presente el mismo Depositario en virtud de la ex-
cusencia de fraudes de Projuos y arvitais que ten-
ga recobrados para en su villa proceder a la
competente distribucion

1.^o ord. sob. } Viste un oficio del Sr. Jefe Supl. Político de esta
Provincia fha. dos del presente, acompañando la
Cura del Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz que trata la pri-
mera de la derogacion de todas las restricciones del
Decreto de diez y ocho de Mayo de ochocientos dos
sobre el uso del Garapion en Andalucía, Extrema-
dura y Murcia con las demas y articulas que
abracan. Y entendida y este Ayuntamiento acuer-
da: Que en su inteligencia

Que se siga } Viste una C. de la Excm. Diputacion Pro-
cobrando el } de este Projuo, fha. veinte y siete de noviembre
arvitais de } ultimo, p.^{ta} que manifiesta haver resultado se
22 mrs. en } siga cobrando el arvitais veinte y dos mrs. en
de vino } arrova de vino que se consuma dentro de esta jur-
dad para sostener con su producto el alambre

